



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 55/2007, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL CINE

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recaba la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

### **Forma y plazo de presentación de las contribuciones**

La participación se efectuará conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se formulan unas preguntas a las que se ruega contesten de manera razonada en aquellos puntos o aspectos en los que se quiera realizar una aportación, sin perjuicio de que se puedan formular otras iniciativas o propuestas que consideren oportunas.

Sólo serán consideradas aquellas respuestas en las que la persona remitente esté identificada mediante su nombre o denominación social y sus datos de contacto, y su aportación se realice dentro del marco de la presente consulta.

La consulta pública estará **abierta hasta las 24 horas del día 25 de julio**, y las contribuciones podrán enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: [reformaleycine@cultura.gob.es](mailto:reformaleycine@cultura.gob.es)

### **Antecedentes de la norma**

La regulación de los diversos aspectos sustantivos de la actividad cinematográfica y audiovisual; de la promoción y el fomento de la creación, producción, distribución y exhibición de las obras audiovisuales; así como de la protección de la diversidad de las expresiones culturales y lingüísticas y consecuentemente del patrimonio cinematográfico y audiovisual español se lleva a cabo por la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Su desarrollo reglamentario se efectúa mediante el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

La normativa europea sobre las ayudas estatales que afectan a la cinematografía y al audiovisual está constituida fundamentalmente por la Comunicación de la Comisión sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual (2013/C 332/01) y por el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el



que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

La cadena de valor del sector audiovisual ha incorporado nuevos contenidos y servicios de distribución, explotación y difusión propios de un entorno global dominado por la cultura y la economía digital. Por ello, debe contemplarse una ampliación del ámbito de actuación de la norma y revisarse aquellos aspectos que resulten obsoletos, insuficientes o ineficientes en la consecución de los objetivos establecidos en su preámbulo.

Asimismo, la regulación debe alinearse más claramente de lo que se realiza en la actualidad con los criterios europeos en materia de ayudas públicas y en la estrategia de avanzar en la doble transición verde y digital.

### **Necesidad y oportunidad de su aprobación**

Se considera necesario una revisión de la Ley del Cine que la adapte a los avances, tanto tecnológicos como en el consumo audiovisual, que se han producido desde su aprobación en 2007, y que permita que la norma siga cumpliendo con los cuatro principios fundamentales que inspiraron su promulgación: la definición y apoyo a los sectores independientes en el ámbito de la cinematografía y el audiovisual, la creación de mecanismos que eviten los posibles desequilibrios en el mercado, la adaptación a las nuevas tecnologías y formatos, con especial atención a los procesos de digitalización, y el respaldo a la creación y a los autores como fuente de origen de la relación de las obras cinematográficas y audiovisuales con los ciudadanos.

En cuanto a la oportunidad de su aprobación, la reforma de la Ley del Cine está contemplada dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Componente 25, Spain Audiovisual Hub.

### **Objetivos de la norma**

#### **Objetivo 1**

Desarrollar, actualizar y ampliar el ámbito de actuación de la Ley del Cine en cuanto a la ordenación que efectúa de diversos aspectos sustantivos de la actividad cinematográfica y audiovisual.



(Artículos 5 y 18 de la Ley del Cine)

En este sentido se plantean las siguientes preguntas:

**Pregunta nº 1.** ¿Considera que los actuales criterios para la obtención de la nacionalidad española de las obras cinematográficas y audiovisuales son adecuados?

**Pregunta nº 2.** ¿Le parece que dichos criterios se adaptan suficientemente según se trate de las distintas circunstancias que se dan en producciones de imagen real, documental y animación?

**Pregunta nº 3.** ¿Cómo valora el sistema de control de asistencia y rendimientos de las obras cinematográficas? ¿Proporciona datos útiles para la actividad de los diversos subsectores?

**Pregunta nº 4.** ¿Considera que la cuota de pantalla es una medida que promueve adecuadamente la expansión y fortalecimiento de la cultura europea?

## Objetivo 2

Adequar los incentivos y las ayudas a la cinematografía y al audiovisual que contiene la norma que, en cualquier caso deben alinearse con los vigentes criterios europeos en materia de ayudas estatales recogidos en los artículos 53 y 54 sobre las ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio y para obras audiovisuales, del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

(Artículos 19 a 37 de la Ley del Cine)

A este respecto, se plantean las siguientes preguntas:

**Pregunta nº 5.** ¿Considera que las agrupaciones de interés económico constituyen una herramienta adecuada y efectiva para la dinamización del sector audiovisual?

**Pregunta nº 6.** ¿Cómo valora la contribución de esta figura al fortalecimiento y aumento de la competitividad del sector de la producción cinematográfica?.

**Pregunta nº 7.** ¿Responden las actuales líneas de ayudas adecuadamente al fomento y promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual y a la conservación y difusión del patrimonio audiovisual?

**Pregunta nº 8.** ¿Qué aspectos de la regulación que la norma realiza sobre las ayudas considera que necesitarían actualizarse?

## Objetivo 3

Reforzar el apoyo a la diversidad cultural, a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y a la sostenibilidad; así como impulsar la soberanía creativa y cultural española y europea.

A este respecto se plantean las siguientes preguntas:



**Pregunta nº 9.** ¿Considera que la ley fomenta adecuadamente la diversidad cultural?

**Pregunta nº 11.** ¿Considera adecuado el tratamiento que la Ley efectúa sobre la accesibilidad universal de las personas con discapacidad?

**Pregunta nº 10.** ¿Qué medidas para el fomento de la sostenibilidad y el medio ambiente cree que pueden implementarse en el ámbito de la actividad cinematográfica y audiovisual?

**Pregunta nº 11.** De acuerdo con los principios inspiradores de la Ley del Cine contenidos en su preámbulo, ¿cree que la norma responde de manera suficiente a los objetivos de protección a los sectores independientes y a la creación cinematográfica y audiovisual, así como a sus autores y autoras?

**Pregunta nº 12.** ¿Qué medidas podrían adoptarse, en el ámbito de esta norma, para retener el capital creativo audiovisual español y europeo frente a los desequilibrios de un mercado globalizado?

#### **Objetivo 4**

Actualización de las definiciones contenidas en la ley  
(Artículo 4 de la Ley del Cine)

**Pregunta nº 13.** ¿Considera que, en el marco de las materias que regula la Ley del Cine, y para el buen funcionamiento y la dinamización de las actividades que desarrolla es necesario actualizar su catálogo de definiciones?

#### **Objetivo 5**

Valoración sobre la posible transformación del ICAA en agencia estatal.  
(Disposición adicional primera de la Ley del Cine)

**Pregunta nº 14.** De acuerdo con la regulación sobre las agencias estatales que efectúa la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ¿considera conveniente que se retome la transformación del ICAA en la Agencia Estatal de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, tal y como aparece contenida en la disposición adicional primera de la actual Ley?

### **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

Se entiende que no existe una alternativa no regulatoria, dado que las materias que se pretenden actualizar ya están contempladas en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Y precisamente por ello, es necesario abordar la reforma a través de una norma con rango de ley.